Contrato Nº 02

Entre **HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑU"**, domiciliada en ARNALDO BACIGALUPO C/ AVENIDA LA VICTORIA-SAN LORENZO, República del Paraguay, representada para este acto por el **DR. EDUARDO PIO ALFIERI**, con **Cédula de Identidad N° 425.573**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma, **INGENET S.R.L.** con **RUC Nº 80055283-0**, representada para este acto por el **SR. JUAN HUMBERTO RODRIGUEZ BARRIOS** con **Cédula de Identidad N° 2.515.411**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"Construcción de Muro de Contención; Rejas Perimetrales y Obras Complementarias"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

"Construcción de Muro de Contención; Rejas Perimetrales y Obras Complementarias".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante.
(d) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC)
(e) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(f) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(g) El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC.**
(h) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC.**

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520, objeto del gasto específico 522, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. **630.000.000.-** (Guaraníes Seiscientos Treinta Millones).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **Código Nº 231.318.**

Dr. Pio Alfieri
Director General
Hospital General Pediatrico

INGENET S.R.L.
Red de Ingeniería

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Por Concurso de Ofertas N° 06/2012**, convocado por el Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñu" (MSP y BS), según Resolución D.G.N° 49. La adjudicación fue realizada por Resolución S.G. N° 1089.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. **El plazo de vigencia de este Contrato será de 6 (seis) meses.**

Observación: El plazo de Vigencia del Contrato es independiente al Plazo de Ejecución que se detalla en el Punto 7 del Presente Contrato).

5.2 El Contratista será en todo momento el único responsable y protegerá al Contratante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por el Contratista, sus Subcontratistas y su respectivo personal desde el inicio de las obras y hasta un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción definitiva.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Ítem	Descripción de Rubro	Unidad	Cant.	Precio Unitario	Sub Total
	ACCESO A CENTRO NEUROLOGICO				
1	**72131601-004 - Estructura de HºAº (Previo calculo estructural)**				
	a- Zapata (incluye excavacion)	m3	0,50	1.560.000	780.000
	b- Pilar	m3	3,74	1.690.000	6.320.600
	c- Viga	m3	1,80	1.820.000	3.276.000
2	**72131601-007 - Techo**				-
	a- Techo de policarbonato traslucido con estructura metalica previo antioxido y pintado al sintetico	m2	20,00	390.000	7.800.000
	b- Pilares metalicos caño circular (sobre base de hormigon) pintados al sintetico. (10,00 un)	ml	32,00	117.000	3.744.000
3	**72131601-009 - Piso**				-
	a- Piso de canto rodado 30x30	m2	12,00	65.000	780.000
4	**72131601-012 - Pintura**				-
	a- Exterior de pilares y vigas al latex acrilico	m2	60,00	14.950	897.000
5	**70111703-001 - Varios**				-
	a- Jardineria exterior, con pasto en panes, plantas ornamentales, piedras decorativas	m2	100,00	58.500	5.850.000
		TOTAL LOTE 03			**29.447.600**

6.1 El importe total a ser abonado por las obras es de **Gs. 29.447.600.- (Guaraníes Veintinueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos)**, de conformidad a la **Resolución de Adjudicación S.G. Nº 1089/2012.**

6.2 El Banco y Número de cuenta, del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: **1703966 del Sudameris Bank.**

Dr. Pio Alfieri
Director General
Hospital General Pediatrico

INGENET S.R.L.
Red de Ingeniería

6.3 Los reajustes de precios serán conforme las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051)

Plazo: El plazo de ejecución es de Lotes 1, 2, y 4: 60 (sesenta) días; Lote 3: 30 (treinta) días.

Lugar: El sitio de Obras se halla ubicado en la ciudad de San Lorenzo, Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu".

Condiciones de la obra: Conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

El plazo establecido para la ejecución de la obra podrá ser prorrogado por la CONTRATANTE, excepcionalmente, a causa del desabastecimiento comprobado en el mercado local de materiales tales como cemento, gasoil o varilla de hierro; cuya provisión incide directamente sobre el avance normal de los trabajos.

Los días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente detenidas a causa de la falta de provisión de los materiales tales como cemento, gasoil o varilla de hierro serán descontados del plazo contractual.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

Se realizará un pago de anticipo del 50% del valor del contrato, para lo cual el oferente adjudicado deberá presentar una Póliza de Garantía de Anticipo por el 100% del valor del anticipo por un plazo de 90 (noventa) días.

Las amortizaciones se realizaran conforme a las Condiciones Especiales.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)

a) De Fiel Cumplimiento de Contrato:

Para asegurar el Fiel Cumplimiento de todas las estipulaciones del Contrato, el **CONTRATISTA,** deberá presentar una garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, extendida por una Compañía Aseguradora de Plaza (Póliza de Seguros a favor del **HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU. Esta garantía tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final**. Toda prórroga del plazo para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, implican prorroga, por igual tiempo, de dicha garantía del **CONTRATISTA**. La presentación de la Póliza de Seguro deberá ser realizada como máximo transcurridos los cinco (5) días siguientes hábiles a la fecha de firma del Contrato entre las partes.-

b) De Anticipo

De todos los anticipos a ser recibidos del **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, el **CONTRATISTA** deberá presentar una garantía por 100% el monto total de los mismos por un plazo

Dr. Pio Alfieri
Director General
Hospital General Pediatrico

INGENET S.R.L
Red de Ingeniería

de 240 (doscientos cuarenta) días para los Lotes 1, 2, 3 y 4; y por un plazo de 120 (ciento veinte) días para los Lotes 5 y 6.

c) Fondo de Reparo

De todas las sumas a pagar al **CONTRATISTA**, el **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, descontará una cantidad igual al cinco por ciento (5%) como retención caucional para asegurar el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, que no devengará interés a favor del **CONTRATISTA**. Este Fondo de Reparo, o la garantía que lo sustituye o el remanente de las mismas serán devueltos al **CONTRATISTA**, si no existiesen deficiencias en las obras realizadas.-

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

11.1 Si el **CONTRATISTA**, no iniciara la obra en el tiempo previsto, o no diera cumplimiento al cronograma, o no entregara la obra en el plazo establecido en la Cláusula Séptima, pagará al **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, una multa equivalente al 1/1000 del monto del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en la ejecución de aquella. El **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL,** hará efectivo su cobro, procediendo al descuento pertinente del Fondo de Reparo, a ser constituido conforme a los términos de la Cláusula Décima inciso c). -

11.2 Si transcurrido el plazo establecido en la Cláusula Séptima, el **CONTRATISTA**, no hubiere entregado la obra con arreglo a lo pactado en este Contrato, quedará constituido en mora de pleno derecho y se aplicará la multa pertinente, sin necesidad de requerimiento o interpelación judicial o extrajudicial por parte del **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

"Construcción de Muro de Contención; Rejas Perimetrales y Obras Complementarias".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un

Dr. Pio Alfieri
Director General
Hospital General Pediatrico

INGENET S.R.L
Red de Ingeniería

tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad con las leyes de Paraguay a los 30 días, del mes de octubre de 2012.

Juan H. Rodríguez Barrios
Ingenet S.R.L.

INGENET S.R.L.
Red de Ingeniería

Dr. Eduardo Pio Alfieri
Hospital General Pediátrico

Dr. Pio Alfieri
Director General
Hospital General Pediatrico